

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 14 de Octubre de 2014.-

**Ref.:** Expte. Nro. 34.138/14, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 01/14–Río Mayo-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Río Mayo tramita la construcción de Jardín Maternal “Rayito de Sol”, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$4.773.468,25, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Res. 134/14 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

**Breves Antecedentes.**

La licitación pública *sub examine* fue llamada mediante Resolución 09/14 a fs. 23, por la cual considerando el Convenio de financiamiento celebrado con el Ministerio de Educación de la Nación, bajo el nro. 443/13 (fs. 02/4), las notas de no objeción al proyecto y apto técnico (fs.13/17 y 21 y 22), la Resolución nro. 98/14 por la cual se resuelve transferir el monto correspondiente al presupuesto oficial (fs. 18/20), se fija fecha y lugar de apertura de sobres. Se publica (fs. 50 y ss). Los pliegos firmados por el Intendente obran a fs. 79 y ss. Sin inconvenientes se procede a la apertura del sobre presentado (fs. 77/8). La Comisión de Pre adjudicaciones recibe la documentación y analiza la validez de la misma (fs. 476), aconsejando, adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y resultar ser la más conveniente, a la oferta de la empresa SAN MARCOS SRL (fs. 479/480). Se agrega a fs. 506 la nota emitida por D.G. de Infraestructura Ministerio de Educación que autoriza la continuidad de la contratación, y a fs. 507 obra la Ordenanza nro. 1918/2014 por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a continuar con el expediente de contratación. Finalmente se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 556).-

No obstante lo expuesto, considerando las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b. ); advierto que no se ha agregado los pliegos debidamente firmados por el oferente, siendo este requerimiento de ley y de pliego, que debiera estar cumplimentado previo a la adjudicación de la obra. Asimismo he de aconsejar, para futuras contrataciones, que las actuaciones se inicien con la resolución que resuelve llamar a licitación, imputar el

presupuesto oficial a una partida específica, fijar fecha y lugar de apertura de sobres, aprobar los pliegos de bases y condiciones, ordenar la publicación de edictos, puesto que en estas actuaciones por resolución solo se ha fijado la fecha y lugar de apertura; que se remitan las actuaciones a éste Tribunal con dictamen de asesor legal y proyecto de resolución de adjudicación.-

A todo evento, he de recordar que según Decreto N° 694/04, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10º, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 88/14.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**